

**INE/JGE02/2015**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”, APROBADO MEDIANTE ACUERDO JGE124/2013**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 24 de junio de 2013, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo JGE89/2013, el “Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral”.
2. La Junta General Ejecutiva aprobó, el 19 de septiembre del 2013, mediante Acuerdo JGE124/2013 el “Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral”.
3. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Republica promulgó la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la Mayoría de las Legislaturas Estatales. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
4. Respecto a la materia política-electoral en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que se destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.

## **Instituto Nacional Electoral**

5. El primer párrafo del Transitorio Cuarto del Decreto citado en el Antecedente 2 del presente Acuerdo, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, entrarán en vigor a más tardar el 30 de abril de 2014.
6. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
7. El Consejo General expidió, en sesión extraordinaria del 19 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
8. El 22 de enero del 2015, la Junta General Ejecutiva modificó mediante Acuerdo INE/JGE02/2015, el “Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral”, aprobado anteriormente por el JGE89/2013.

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía,

## Instituto Nacional Electoral

transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- III. Que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Que el artículo 30, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que son fines de éste Instituto el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la constitución federal le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto Nacional Electoral, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la carta magna otorga a los partidos políticos en la materia.
- V. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 30, párrafo 2, determina que todas las actividades de éste Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. Que en el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

## Instituto Nacional Electoral

- VII.** Que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley, de conformidad con lo señalado por el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII.** Que el artículo 34, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, y la Secretaría Ejecutiva.
- IX.** Que el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- X.** Que corresponde al Presidente del Consejo General entre otras atribuciones, presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI.** Que de conformidad con el artículo 47, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

## Instituto Nacional Electoral

- XII.** Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b), d) y o) de la LEGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas, cumplir los Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
- XIII.** Que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con lo señalado por el artículo 49, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIV.** Que el artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- XV.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la ley de la materia otorgan la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Nacional Electoral.
- XVI.** Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esa ley, deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad,

## Instituto Nacional Electoral

honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- XVII.** Que el artículo 30, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Asimismo, la disposición citada en párrafo que precede, señala que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren la propia ley.

Con base en los preceptos constitucionales y legales aludidos, esta Junta General Ejecutiva válidamente puede fijar las normas administrativas, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto Nacional Electoral.

- XVIII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través del Consejo General.
- XIX.** Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

## Instituto Nacional Electoral

- XX.** Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos c) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones de este Instituto, sometiéndolos a la aprobación de esta Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como, la administración del personal del Instituto.
- XXI.** Que la Junta General Ejecutiva, en la sesión del 22 de enero del 2015, aprobó la modificación del apartado de “Gastos de Campo” contenido en el “Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral”, por lo que fue necesario establecer de manera puntual los procedimientos relativos al manual de normas referido, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración realizó las adecuaciones al “Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral”.
- XXII.** Que para la aprobación de los montos máximos autorizados de las tarifas de gastos de campo a asignar a las figuras operativas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se agregan al presente como parte integral del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, los siguientes procedimientos con sus respectivos anexos: GASTOS DE CAMPO; 50- Otorgamiento de gastos de campo anticipados, para el desarrollo de actividades operativas y de supervisión en campo; 51- Comprobación de gastos de campo anticipados, para el desarrollo de actividades operativas y de supervisión en campo; 52- Otorgamiento de gastos de campo devengados, para el desarrollo de actividades operativas y de supervisión en campo; Anexo 6.- “Tarifas de Gasto de Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores”, Anexo 7.-“Catálogo de localidades con tarifa de gasto de campo urbana y rural” y el Formato de comprobación de gastos de campo FO-DERFE-CGC.
- XXIII.** Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva modifique el “Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral”, aprobado mediante Acuerdo JGE124/2013, por lo que es necesario emitir el presente Acuerdo.

## Instituto Nacional Electoral

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1 y 2; 31, párrafos 1 y 2; 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 45, párrafo 1, inciso k); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos b), d) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l) y r); 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafo segundo y 30, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, párrafo 1, inciso l); 40, párrafo 1, incisos a), b), c) y d); 41, párrafo 2, incisos b) y h); 50, párrafo 1, incisos c) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva emite los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se modifica el “*Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral*”, aprobado mediante Acuerdo JGE124/2013, en términos de los documentos que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Se aprueban los montos máximos autorizados de las tarifas de gastos de campo a asignar a las figuras operativas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como el catálogo de localidades con tarifa de gasto de campo urbana y rural, mismos que serán aplicables a partir del mes de febrero de 2015.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el término de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, de conformidad a lo aprobado por esta Junta General Ejecutiva, realice la actualización al “*Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral*”, aprobado mediante Acuerdo JGE124/2013 y sea publicado en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.



## **Instituto Nacional Electoral**

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en la NormalNE y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de enero de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Alfredo Cristalinas Kaulitz; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**